



CUT: 117955-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0622-2025-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 13 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0237-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 12 de agosto de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PATAHUASI PAUCHO, sin Registro Único de Contribuyente, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 117955-2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 04.06.2025, el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PATAHUASI PAUCHO, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del manantial Ocoroyocc Lliwa, en el marco del proyecto denominado: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PAUCHO - EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAUCHO, DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorándum N° 0621-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 06.06.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 1419-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 09.06.2025, la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0018-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN/NEMC, de fecha 08.07.2025, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La oferta en la fuente de agua del manantial Ocoroyocc Lliwa presenta un volumen de 603 804.91 m<sup>3</sup>/año al 75% de persistencia.
- Se pretende dotar de agua para riego a 20 ha, con una demanda hídrica equivalente a 206 514.165 m<sup>3</sup>/año.
- El balance hídrico presentado advierte un superávit hídrico en todos los meses conforme a la información presentada por el administrado. La fuente de agua se encuentra en una subcuenca SC-123, que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 13 %, según el modelo WEAP del PGRHCM.
- De la evaluación del proyecto se emite opinión favorable respecto a la compatibilidad del proyecto “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PAUCHO- EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAUCHO, DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro ya que está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos en el marco de la Seguridad Hídrica.
- La opinión está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.

Que, con Memorando N° 1697-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 14.07.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0290-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 17.07.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada y la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

#### **OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA**

- En relación a la oferta, presenta 1 aforo de la fuente, mediante el uso del método volumétrico, el cual resulta información muy limitada e insuficiente. Se requiere complementar agregando aforo en tiempo de estiaje, indicando fecha, método de obtención y documentando el procedimiento mediante imágenes fotográficas fechadas, georreferenciadas y reseñadas. Definir el tipo de fuente hídrica, ya que menciona manantial, sin embargo, se puede visualizar en google Earth que es una quebrada.
- Documentar mediante imágenes fotográficas fechadas, georreferenciadas y reseñadas la ubicación y situación actual de la fuente solicitada (captación).

- En relación a la demanda utilizar data meteorológica oficial de estaciones más cercanas a la zona del proyecto. Indicar el régimen de riego propuesto, eficiencia y verificar módulo de riego ya que estos son bajos. Definir horas de riego.
- Presentar el balance hídrico a nivel mensual en unidades l/s y m3/mes, totalizar mensual y anualmente donde corresponda. Detallar las demandas que existen por otros usos de las fuentes materia de acreditación.
- Indicar la organización que se hará cargo de la operación y mantenimiento del sistema o sistemas propuestos, de prosperar el presente procedimiento de obtención de licencia. Presentar su credencial del solicitante, representación legal o reconocimiento de junta directiva.
- Complementar la descripción de los componentes del sistema: Captación, conducción, Almacenamiento, Aducción, conexiones, indicando: Tipo, material, dimensiones (longitud, ancho, altura, diámetro, capacidad, etc.).
- Presentar plano **georrefenciado** del sistema de riego propuesto, a colores, indicando la fuente de abastecimiento (coordenadas de ubicación) y sectores de riego propuestos (coordenadas de ubicación). Incluir las coordenadas de cada componente del sistema. Los planos deberán presentarse en formato CAD o vectorial (PDF), NO escaneados.

(...)

Que, mediante Memorando N° 0830-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 07.08.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente comunicando que, el administrado no obstante encontrarse válidamente notificado no ha presentado la absolucón de las observaciones divertidas en la Notificación N° 0290-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA;

Que, según el Informe Técnico N° 0237-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 12.08.2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Ayacucho, cumplió con notificar en fecha 17.07.2025 al peticionario las observaciones realizadas a su expediente.
2. No es posible realizar una evaluación hidrológica del proyecto debido a la información limitada presentada por el solicitante producto de no haber levantado las observaciones de orden técnico comunicadas mediante Notificación N° 0290-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 17.07.2025.
3. El administrado no cumplió con remitir todos los cargos que acrediten la colocación del Aviso Oficial (orden administrativo).
4. Desestimar la solicitud presentada por el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PATAHUASI PAUCHO.

Que, mediante Informe Legal N° 0259-2025-ANA-AAA.MAN/iav, de 13 de agosto de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la

base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0018-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN/NEMC (la opinión favorable está relacionada solo a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario), con el Informe Técnico N° 0273-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, se señala que, el administrado no ha cumplido con absolver las observaciones de carácter técnico comunicado con Notificación N° 0290-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, recibido en fecha 17.07.2025; y por lo tanto, al carecer de un sustento técnico y no contar con información suficiente a efectos de realizar una evaluación hidrológica del proyecto, que le permita analizar, entre otros, la oferta hídrica, los usos y demandas de agua (caudales y volúmenes de forma mensualizada disponibles para el proyecto, evaluar los derechos de uso de agua, etc.) y el balance hídrico (relación entre la oferta y demanda de agua), a fin de determinar si existe o no disponibilidad hídrica en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para el desarrollo del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PAUCHO - EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAUCHO, DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; la petición formulada por el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PATAHUASI PAUCHO;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PATAHUASI PAUCHO, en el marco del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PAUCHO - EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAUCHO, DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PATAHUASI PAUCHO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO